



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR 2019-00021-00
DEMANDANTE	ELIZABETH MUÑOZ PUENTES
DEMANDADO	EDUARDO RICARDO ACOSTA
DECISIÓN	AUTO INTERLOCUTORIO No. 0014

Vencido el traslado del AVALÚO, dado que no fue objetado, se APRUEBA en todas sus partes el avalúo de bienes muebles que conforman la unidad comercial “El Establo Sabemos de Carne”, así como, el avalúo del buen nombre del establecimiento citado, documento último que ha denominado “avalúo Good Will”, los cuales fueron allegados el día 10/03/23 y el 01/06/23, suscritos por el señor DESIDERIO ROJAS CHACÓN.

Con lo anterior, se tiene que efectivamente el perito DESIDERIO ROJAS CHACÓN, presentó su informe de avalúo en dos documentos, con lo que se establece que ha cumplido con la labor encomendada, atendiendo además que el dictamen no fue objetado, aprobado el mismo, luego lo que sigue es fijar los honorarios.

Teniendo en cuenta el contenido del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, que reglamenta la actividad de los auxiliares de la justicia, así mismo lo normado en el art. 363 del C.G.P., se fija la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000.00) como honorarios del arquitecto, señor DESIDERIO ROJAS CHACÓN, identificado con la cédula No. 19190310, y número de Avaluador en el registro AVAL-19190310, Avaluador inscrito en la categoría de bienes inmuebles, que deberá pagar la parte demandante, en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e70daaa92196dfe4e70e137cba81a8818786f39e5b738b53855c5406f7fa0b**

Documento generado en 23/01/2024 11:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>